



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120180020500
DEMANDANTE: ANA ROSA GONZALEZ GUERRERO
DEMANDADO: ANTONIO LUIS CRESPO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que fue ordenado el pago del monto de dinero objeto de transacción a favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

pl ABuñez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico jurleidyscg@gmail.com fue recibido el día 7 de julio de 2021 a las 1:37 PM, escrito suscrito por la demandante ANA ROSA GONZALEZ GUERRERO quien solicitó levantamiento de medidas cautelares toda vez que se encuentra conviviendo con el demandado y viene cumpliendo cabalmente con la obligación.

Pues bien, pese a que el escrito en mención no se encuentra autenticado, se tramita sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806-2020, el cual estipula: *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”*, aunado al hecho que fue remitido con firma manuscrita.

Ahora bien, al respecto, el artículo 597 estipula:

“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente. (...).”

Así las cosas, dado que la medida cautelar decretada dentro del presente proceso fue solicitada por quien ahora solicita su levantamiento, esto es, la demandante ANA ROSA GONZALEZ GUERRERO, este Despacho Judicial accede a lo solicitado y en consecuencia ordena el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de la pensión mensual y mesadas adicionales que percibe el demandado ANTONIO CRESPO en su condición de Pensionado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ello al no avizorarse embargo de remanente vigente a la fecha.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120180020500
DEMANDANTE: ANA ROSA GONZALEZ GUERRERO
DEMANDADO: ANTONIO LUIS CRESPO

Así mismo, atendiendo el anterior levantamiento de medidas cautelares, se le ordena que desde el momento de recibido de la presente comunicación, suspenda las consignaciones en la cuenta de ahorros personal de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de la pensión mensual y mesadas adicionales que percibe el demandado ANTONIO CRESPO en su condición de Pensionado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Atendiendo el anterior levantamiento de medidas cautelares, se le ordenará al pagador que desde el momento de recibido de la presente orden de levantamiento de medidas, suspenda las consignaciones en la cuenta de ahorros personal de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 644-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 51 de fecha 30 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120180020500
DEMANDANTE: ANA ROSA GONZALEZ GUERRERO
DEMANDADO: ANTONIO LUIS CRESPO

Malambo, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1199AB

Señor pagador ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Calle 34 No. 43 – 31
Barranquilla – Atlántico
notijudiciales@barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00205-00
DEMANDANTE: ANA ROSA GONZÁLEZ GUERRERO C.C. 32642696
DEMANDADO: ANTONIO LUIS CRESPO C.C. 8684005

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 29 de julio de 2021, ordenó:

- "1. ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de la pensión mensual y mesadas adicionales que percibe el demandado ANTONIO CRESPO en su condición de Pensionado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.*
- 2. Atendiendo el anterior levantamiento de medidas cautelares, se le ordenará al pagador que, desde el momento de recibido de la presente orden de levantamiento de medidas, suspenda las consignaciones en la cuenta de ahorros personal de la demandante."*

Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

